



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0278-2025-A-MDP/LC

Pichari, 05 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 454-2025-MDP-OGPP de fecha 05 de junio de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, INFORME LEGAL N° 114-2025-MDP-OGAJ/EPC, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 402-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 03 de junio de 2025, Informe N° 159-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F de fecha 02 de junio de 2025, Informe N° 00548-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA de fecha 11 de octubre del 2024, del Director (e) de la Dirección de Gestión de Evaluación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el artículo 79, numeral 1 que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 y que entró en vigor el 01 de junio del 2024, según disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo del 2024, expresa en su numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, en su numeral 6.6 establece que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Consecuentemente en el segundo párrafo del mismo numeral se ha establecido que, el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases siguientes:

- i) aprobación de la ejecución;
- ii) preparación,
- iii) ejecución física; y,
- iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, la aprobación de la Ejecución de Obra, el marco de la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, precisa adicionalmente en su numeral 7.1 que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa se requiere de los **sustentos técnico, legal y presupuestario** que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; que permitan reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, en el numeral 7.1.2 de la directiva antes mencionado, refiere sobre la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, (...). De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido **por el Titular de la entidad o por quien este delegue**. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 298-2024-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio del 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2568659, por un costo total de S/ 18,040,225.35 (Dieciocho millones cuarenta mil doscientos veinticinco y 35/100 soles) incluido costos del control concurrente y con plazo de ejecución 15 meses (450 días calendarios), de los cuales 07 meses corresponde a la ejecución de la Primera Etapa y 08 meses corresponde a la ejecución de la Segunda Etapa, ambas por la modalidad de ejecución por administración directa, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ETAPA I	ETAPA II	PARCIAL (S/.)
01	SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	4,908,252.82	10,523,842.58	15,432,095.41
	COSTO DIRECTO (CD)	4,908,252.82	10,523,842.58	15,432,095.41
	GASTOS GENERALES	707,343.50	725,150.01	1,432,493.51
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	243,215.53	247,200.00	490,415.53
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	189,900.00	0	189,900.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	10,000.00	0	10,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0	28,000.00	28,000.00
	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	39,295.50	39,295.50	78,591.00
	GASTOS DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	12,500.00	12,500.00	25,000.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	6,110,507.35	11,575,988.09	17,686,495.45
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE			353,729.90

Que, con INFORME N°2626-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 29 de mayo de 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras, presenta el informe técnico que sustenta para la aprobación de la modalidad de ejecución de obra por administración directa, II Etapa del





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2568659, concluyendo que si cumple con los requisitos establecidos en sub numeral 1 del numeral 1 de artículo 7° de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras públicas por administración directa";

Que, con INFORME N°770-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 30 de mayo, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el informe técnico correspondiente para el inicio de la segunda etapa del proyecto con CUI N°2568659. Asimismo, adjunta la propuesta de modificación de inversiones, con el fin de garantizar la asignación presupuestal necesaria para el inicio de dicha etapa;

Que, con INFORME N°186-2025-MDP/OPMI/EHU-J de fecha 30 de mayo, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) emite su opinión favorable respecto a la propuesta de modificación entre inversiones, formulada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para el inicio de la segunda etapa del proyecto con CUI N° 2568659;

Que, con INFORME LEGAL N°112-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 02 de junio de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que el expediente presentado del proyecto no ha adjuntado la aprobación del Certificado Ambiental ni el Plan de Monitorio Arqueológico, por lo cual ha solicitado su confirmación de dichos documentos;

Que, con INFORME N°159-2025-MDP-SGEET/JGS-EF de fecha 02 de junio de 2025, el encargado del proyecto, remite el Informe N°00548-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA de fecha 11 de octubre del 2024, del Director (e) de la Dirección de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio del Ambiente, ha comunicado que el proyecto; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. Cultura en Pichari Capital del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", no se enmarca de manera expresa en ninguna de las tipologías establecidas en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión Sujetos al SEIA, aprobado por Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM y que por su naturaleza y finalidad, no generaría impactos ambientales negativos significativos, no requiriéndose gestionar la certificación ambiental previo a su ejecución. Consecuentemente el expediente del proyecto cuenta con presupuesto para la contratación de un arqueólogo y la elaboración del Plan de monitoreo arqueológico - PMAR;

Que, con INFORME LEGAL N°114-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 03 de junio de 2025, el Asesor Legal refiere que, para la ejecución de la Etapa II del proyecto; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. Cultura en Pichari Capital del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", señala que del análisis exhaustivo del expediente técnico del mencionado proyecto, se ha advertido que el mismo ha sido elaborado y aprobado como un solo cuerpo integral, contemplando de esa manera licencias, permisos y autorizaciones que engloban su ejecución como un todo, no pudiendo esta Oficina General de Asesoría Jurídica precisar si dichos documentos están específicamente destinados para la ejecución de la Etapa I o Etapa II, la Oficina General de Asesoría Jurídica SE RATIFICA en todos los extremos del Informe Legal N°142-2024-MDP/OAJ-EPC, en el sentido de que el expediente técnico del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. Cultura en Pichari Capital, Distrito Pichari-Provincia La Convención- Departamento de Cusco", SI CUMPLE con sustentar las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos exigidos para la ejecución física de la obra, conforme al detalle que se expone a continuación:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



N°	Descripción	Base legal	Cumple	Comentarios
1	Acta de Selección de Terreno, acorde a las normas correspondientes, Saneamiento Físico Legal del mismo, e informe de Defensa Civil, Certificado de Inexistencias de Restos.	Decreto Supremo N°024-2016-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1157.	SI	El expediente técnico cuenta con el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno y Priorización para la ejecución del proyecto.
2	Contar con Disponibilidad de Servicios Básicos o Verificar en el expediente técnico que existan propuestas de alternativas de solución por falta de algún servicio inexistente en la localidad.	Numeral 6.1.1.1 de la NTS N°113-MINSA /DGIOM-V-01 aprobado mediante Resolución Ministerial N°045-2015/MINSA.	SI	El expediente técnico contempla un presupuesto para las actividades de contingencia para reposición de tuberías de agua potable y alcantarillado.
3	Aprobación de Certificación Ambiental.	Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) artículo 3°	SI	No resulta necesaria su obtención, ya que el proyecto no se encuentra expresamente comprendido dentro de ninguna de las categorías establecidas en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM.
4	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS)	Artículo 32° al 35° del Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	SI	El expediente cuenta con el CIRA N° 071-2024-DDCCUS/MC, emitido con fecha 13/02/2024.
5	Autorización para la Ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico	Decreto Supremo N°011-2022-MC, QUE APRUEBA EL Reglamento de Intervenciones Arqueológica Artículo 27°.	SI	El expediente técnico de la obra completa un presupuesto para la gestión de la autorización del PMAR, por lo que se advierte que la misma será solicitada al inicio de las actividades de excavación.

Que, con INFORME N°0454-2025-MDP-OGPP de fecha 05 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la disponibilidad de recursos proviene de modificaciones entre proyectos de inversión propuesta y evaluada por GDTI y OPMI respectivamente, lo que permite dar inicio a la segunda etapa del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2568659, por lo que corresponde asignar recursos en el presente ejercicio fiscal 2025 por un monto de S/.2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles) para su ejecución. Así mismo precisa que, los requerimientos de bienes y servicios programados deberán ser atendidos con las previsiones presupuestarias según corresponda con cargo al ejercicio fiscal 2026 previa a la programación del CMN;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el inciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la obra pública, II Etapa "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2568659, con un presupuesto de S/. 2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles) para la ejecución del presente ejercicio fiscal 2025, conforme a los considerandos expuesto y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en la presente.

El presupuesto para la etapa II es como se detalla a continuación:

DESCRIPCION	ETAPA II	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08
Componente 01: adecua da infraestructura vehicular	9,028,210.85	232,682.79	451,348.10	725,698.68	1,067,873.85	2,133,514.26	1,803,106.52	2,053,040.09	560,946.55
Componente 02: adecua da infraestructura peatonal	1,495,631.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,717.74	587,230.99	557,683.00
Gastos Generales	725,150.01	16,033.11	31,100.34	50,004.59	73,582.32	147,010.74	148,410.21	181,929.04	77,079.66
Gastos Supervisi	247,200.00	5,465.61	10,601.95	17,046.31	25,083.84	50,115.22	50,592.30	62,018.70	26,276.07
Gastos Liquidaci	28,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,000.00
Gasto de Gestion de Proyecto	39,295.50	868.83	1,685.31	2,709.72	3,987.39	7,966.44	8,042.27	9,858.64	4,176.91
Gastos de Plan de Monitoreo Arqueologico	12,500.00	276.38	536.10	861.97	1,268.40	2,534.14	2,558.27	3,136.06	1,328.68
COSTO TOTAL DE INVERSION ETAPA II	11,575,988.09	255,326.71	495,271.80	796,321.28	1,171,795.80	2,341,140.81	2,363,427.30	2,897,213.52	1,255,490.87

Modalidad: Por Administración Directa.

Plazo de ejecución: Por 8 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que con Resolución de Alcaldía N° 298-2024-A-MDP/LC, se aprobó el expediente técnico del proyecto con CUI N°2568659, donde la II etapa del proyecto tienen un presupuesto de S/ 11,575,988.09 (Once millones quinientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 09/100) soles.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura - (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
G.I.
C.P.P.
Ofic.
Informática
Andino

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

